



Resolución Administrativa

Callao, 26 de agosto de 2024

VISTO:

El contrato N° 25-2022-HNDAC-C, de fecha 01 de diciembre de 2022; Contrato Complementario N° 01 al Contrato N° 25-2022-HNDAC-C, de fecha 26 de octubre de 2023; Memorándum N° 444-2023-HNDAC-OESA, de fecha 06 de noviembre de 2023; Orden de Servicio N° 1660-2023, de fecha 24 de noviembre de 2023; Contrato N° 60-2023-HNDAC-C, de fecha 18 de diciembre de 2023; Memorándum N° 552-2023-HNDAC-OESA, de fecha 18 de diciembre de 2023; Memorándum N° 010-2024-HNDAC-OESA, de fecha 08 de enero de 2024; Memorándum N° 055-2024-HNDAC-OESA, de fecha 29 de enero de 2024; Informe N° 153-2024-OCF-HNDAC, de fecha 22 de marzo de 2024; Informe Técnico N° 069-2024-OL-OEA/HNDAC, de fecha 01 de agosto de 2024; Oficio N° 002276-2024-GRC/PPR, de fecha 07 de agosto de 2024; Informe N° 713-2024-HNDAC-OAJ, de fecha 14 de agosto de 2024; Informe N° 2007-2024-OL-OEA-HNDAC, de fecha 19 de agosto de 2024, Memorando N° 1656-2024-HNDAC/OEA, de fecha 21 de agosto de 2024; Memorando N° 1131-2024-HNDAC/OEPE, de fecha 22 de agosto de 2024; Informe N° 2078-2024-OL-OEA-HNDAC, de fecha 26 de agosto de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal con jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, delimitadas conforme a Ley;

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, con fecha 16 de noviembre de 2022, se otorgó la Buena Pro a través del SEACE del Procedimiento de Selección: Concurso Público N° 001-2022-HNDAC-1, para el "SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS – HNDAC;

Que, con fecha 01 de diciembre de 2022, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, y la empresa TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA S.A.C. suscribieron el Contrato N° 25-2022-HNDAC-C derivado del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2022-HNDAC-1 (Primera Convocatoria) PARA EL "Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos peligrosos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 1'029,072.00 (Un Millón Veintinueve Mil Setenta y Dos con 00/100 soles), incluido impuestos de Ley, y cuyo plazo de ejecución es de 365 días calendarios (12 meses) o hasta agotar la cantidad de toneladas contratadas, condiciones que se computan desde el día siguiente de su suscripción;

Que, mediante Memorándum N° 444-2023-HNDAC-OESA, de fecha 06 de noviembre de 2023, la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, remite al jefe encargado de la Oficina de Logística, la documentación requerida para informar la prestación de Servicio Continuo de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de Residuos Sólidos peligrosos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión. Asimismo, remite el Acta de Prestación de Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos de Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, correspondiente al periodo 01 al 24 de octubre de 2023;

Que, con fecha 26 de octubre de 2023, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y la empresa TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA S.A.C. suscribieron el Contrato Complementario N° 01 al Contrato N° 25-2022-HNDAC-C, mediante el cual las partes acuerdan que el plazo de ejecución surtirá efectos desde el día siguiente de finalizado el Contrato N° 25-2022-HNDAC-C (finalizó el 24 de octubre de 2023) bajo los alcances jurídicos de la Eficacia Anticipada (al 25 de octubre de 2023) y será hasta agotar el monto del contrato complementario o hasta que se suscriba el contrato derivado del procedimiento de selección Concurso Público N° 05-2023-HNDAC (Primera Convocatoria) para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS DEL HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN". Asimismo, el monto del contrato complementario ascendente a la suma de S/ 297,517.80 (Doscientos Noventa y Siete Mil Quinientos Diecisiete con 80/100 soles), incluido los impuestos de ley, que representa el 30% del monto del CONTRATO ORIGINAL;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2023, el Comité de Selección otorgó la Buena Pro del procedimiento de selección Concurso Público N° 05-2023-HNDAC-1, para la contratación del "SERVICIO CONTINUADO DE



Resolución Administrativa

Callao, 26 de agosto de 2024

RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, a la empresa TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA S.A.C.;

Que, con fecha 24 de noviembre de 2023, se generó la Orden de Servicio N° 1660-2023 a favor de la empresa TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA S.A.C., en mérito al Contrato Complementario N° 01 al Contrato N° 25-2022-HNDAC-C, por el SERVICIO DE TRANSPORTE, RECOJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, por un monto total de S/ 87,614.40 (Ochenta y Siete Mil Seiscientos Catorce con 40/100 Soles);

Que, con fecha 18 de diciembre de 2023, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y la empresa TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA S.A.C. suscribieron el Contrato N° 60-2023-HNDAC-C derivado del procedimiento de selección Concurso Público N° 05-2023-HNDAC-1 para el "Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos peligrosos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", cuyo monto contractual asciende a la suma de S/. 1'496,962.59 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Novecientos Sesenta y Dos con 59/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, y cuyo plazo de ejecución es de 365 días calendarios (12 meses) o hasta agotar el monto contractual, condiciones que se computan desde el día siguiente de su suscripción;

Que, mediante Memorándum N° 552-2023-HNDAC-OESA, de fecha 18 de diciembre de 2023, la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, remite al jefe encargado de la Oficina de Logística, la documentación requerida para informar la prestación de Servicio Continuo de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de residuos sólidos peligrosos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión. Asimismo, remite el Acta de Prestación de Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos de Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, correspondiente al periodo 01 al 30 de noviembre de 2023;

Que, mediante Memorándum N° 010-2024-HNDAC-OESA, de fecha 08 de enero de 2024, la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, remite al jefe encargado de la Oficina de Logística, la documentación requerida para informar la prestación de Servicio Continuo de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de residuos sólidos peligrosos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión. Asimismo, remite el Acta de Prestación de Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos de Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, correspondiente al periodo 01 al 18 de diciembre de 2023;

Que, mediante Memorándum N° 055-2024-HNDAC-OESA, de fecha 29 de enero de 2024, la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, remite al jefe encargado de la Oficina de Logística, la documentación requerida para informar la prestación de Servicio Continuo de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de residuos sólidos peligrosos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión. Asimismo, remite el Acta de Prestación de Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos de Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, correspondiente al periodo 19 al 31 de diciembre de 2023;

Que, mediante Carta N° 0114- T.E. PRISMA-2024, de fecha 09 de febrero de 2024, la empresa TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA S.A.C., solicita reconocimiento de deuda por el servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, por el monto ascendente de S/ 244,255.20 (Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 20/100 Soles), correspondiente al Contrato N° 25-2022-HNDAC-C (periodo del 01 al 24 de octubre de 2023), Contrato Complementario N° 01 al Contrato N° 25-2022-HNDAC-C (Orden de Servicio N° 1660-2023 / periodo del 01 al 30 de noviembre de 2023), Contrato Complementario N° 01 al Contrato N° 25-2022-HNDAC-C (periodo del 01 al 18 de diciembre de 2023), Contrato N° 60-2023-HNDAC-C (periodo del 19 al 31 de diciembre de 2023);

Que, mediante Informe N° 153-2024-OCF-HNDAC, de fecha 22 de marzo de 2024, de la Oficina de Contabilidad y Finanzas, el cual haciendo suyo el Informe N° 198-2024-UT-OCF-HNDAC, de fecha 19 de marzo de 2024, de la Unidad de Tesorería, remite el estado situacional de pagos realizados a la empresa TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA S.A.C., por el periodo 2023, por el monto total de S/ 887,061.60 soles;

Que, a manera de orientación en el marco de las Contrataciones del Estado, se tiene que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes;



Resolución Administrativa

Callao, 26 de agosto de 2024

Que, es así, que el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual pues alguna de las partes podría no cumplirlas;

Que, en atención a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, por reconocimiento de deuda, se entiende a la tramitación de acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; por tal motivo, establece en su artículo 7, que el organismo deudor, previos los informes técnicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y prestaciones de servicios a través de contratos, así como también de los motivos que originaron el no abono en el presupuesto correspondiente, puede resolver denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, del mismo modo, el numeral 43.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe que "el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, señala textualmente que "todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad de titular de la entidad, así como el jefe de la oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, asimismo, es oportuno precisar lo señalado en el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual refiere que:

"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, del mismo modo, el numeral 36.4 del artículo 36 de la precitada Ley, menciona que "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.";

Que, el numeral 1) del artículo 8 de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, establece que: El devengado se sustenta con una factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT;

Que, de acuerdo a la Opinión N° 116-2016/DTN, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el pago respectivo -aun cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado-, pues el Código Civil, en su artículo 1954, establece que "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo";

Que, considerando el marco general vigente, mediante la Directiva del Procedimiento y Abono de Adeudos de las obligaciones contractuales legales y beneficios sociales de usuarios internos y/o externos de ejercicios anteriores del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 017-2017-HNDAC-OEA-OCF, establece que para la aprobación del trámite referido, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- Que se ha recepcionado la satisfacción de los bienes solicitados.
- Que se ha realizado la satisfacción la prestación del servicio.
- Que se ha cumplido con los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad y oportunidades establecidas en las bases o en el contrato.
- Que la obligación haya sido contratada por parte de la entidad, conforme a ley.



Resolución Administrativa

Callao, 26 de agosto de 2024

Que, el reconocimiento de deuda es un documento por el que el deudor declara y reconoce la existencia y exigibilidad de un crédito previamente contraído con su acreedor, con independencia del origen del mismo;

Que, en tal sentido, se especifican los requisitos necesarios para proceder al Reconocimiento de la deuda en una entidad a efectos de que esta cumpla con sus obligaciones contractuales, como lo es los informes del área técnica (Oficina de Logística), el Informe Legal (Oficina de Asesoría Jurídica), la conformidad del servicio, o acta de entrega del bien o documento que lo sustente (Acta de conformidad del área usuaria), factura original, así como las causales que impidieron la realización del pago;

Que, al respecto, es oportuno indicar que la Entidad mantiene una deuda con la empresa TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA S.A.C., por el SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS para el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, correspondiente al Contrato N° 25-2022-HNDAC-C (periodo del 01 al 24 de octubre de 2023), Contrato Complementario N° 01 al Contrato N° 25-2022-HNDAC-C (Orden de Servicio N° 1660-2023 / periodo del 01 al 30 de noviembre de 2023), Contrato Complementario N° 01 al Contrato N° 25-2022-HNDAC-C (periodo del 01 al 18 de diciembre de 2023), Contrato N° 60-2023-HNDAC-C (periodo del 19 al 31 de diciembre de 2023), por el monto total de S/ 244,255.20 (Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 20/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 069-2024-OL-OEA/HNDAC, de fecha 01 de agosto de 2024, la Oficina de Logística, remite el expediente a la Oficina Ejecutiva de Administración, concluyendo que, del análisis de la documentación, que sustenta las obligaciones descritas en el presente informe, se concluye que nuestra Entidad estaría obligada a cumplir con la prestación pactada con la empresa TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA S.A.C., por el servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, por lo que resultaría procedente reconocer la deuda correspondiente al Contrato N° 25-2022-HNDAC-C (periodo del 01 al 24 de octubre de 2023), Contrato Complementario N° 01 al Contrato N° 25-2022-HNDAC-C (Orden de Servicio N° 1660-2023 / periodo del 01 al 30 de noviembre de 2023), Contrato Complementario N° 01 al Contrato N° 25-2022-HNDAC-C (periodo del 01 al 18 de diciembre de 2023), Contrato N° 60-2023-HNDAC-C (periodo del 19 al 31 de diciembre de 2023), por el monto total de S/ 244,255.20 (Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 20/100 Soles), recomendando además a la Oficina Ejecutiva de Administración, derive el presente expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para continuar con el procedimiento administrativo de reconocimiento de deuda;

Que, mediante Oficio N° 002276-2024-GRC/PPR, de fecha 07 de agosto de 2024, la Procuraduría Pública Regional del Callao, indicó que no hay algún proceso judicial y/o arbitral en trámite por falta de pago requerido por la empresa TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA S.A.C.;

Que, en ese sentido, de acuerdo a la opinión legal emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 713-2024-HNDAC-OAJ, de fecha 14 de agosto de 2024, expresa que nos encontraríamos ante una obligación generada con la Empresa TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA S.A.C., por el SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS, del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión. Toda vez que el impago de la misma fue debido a que no se realizaron las acciones conducentes a gestionar el mismo, cuya deuda ascendería a la suma total de S/ 244,255.20 (Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 20/100 Soles), según obra en los actuados en el presente expediente documentación que evidencia que las prestaciones han sido debidamente efectuadas y validada por la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental y la Oficina de Logística de acuerdo a lo desarrollado en sus informes, los cuales se encuentran dentro del marco legal, a efectos de reconocer la deuda a favor de la empresa TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA S.A.C.; correspondiente al Contrato N° 25-2022-HNDAC-C (periodo del 01 al 24 de octubre de 2023), Contrato Complementario N° 01 al Contrato N° 25-2022-HNDAC-C (Orden de Servicio N° 1660-2023 / periodo del 01 al 30 de noviembre de 2023), Contrato Complementario N° 01 al Contrato N° 25-2022-HNDAC-C (periodo del 01 al 18 de diciembre de 2023) y Contrato N° 60-2023-HNDAC-C (periodo del 19 al 31 de diciembre de 2023), todo esto para atender las obligaciones recaídas en favor de EL CONTRATISTA, y de esta forma EL HOSPITAL no se vea perjudicado con posibles acciones legales entabladas por aquel;

Que, mediante Informe N° 2007-2024-OL-OEA-HNDAC, de fecha 19 de agosto de 2024, la Oficina de Logística se dirige a la Oficina Ejecutiva de Administración con el asunto Solicitud de Aprobación de Certificación de Crédito Presupuestal TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA S.A.C., en el cual concluye que se tenga a bien derivar el expediente a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico a fin de solicitar la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 995 por el monto de S/ 244,255.20 (Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 20/100 Soles), en la específica de gasto 2.3.27.112, para el "Reconocimiento de deuda a favor



Resolución Administrativa

Callao, 26 de agosto de 2024

de la empresa TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA S.A.C., correspondiente al Contrato N° 25-2022-HNDAC-C (periodo del 01 al 24 de octubre de 2023), Contrato Complementario N° 01 al Contrato N° 25-2022-HNDAC-C (Orden de Servicio N° 1660-2023 / periodo del 01 al 30 de noviembre de 2023), Contrato Complementario N° 01 al Contrato N° 25-2022-HNDAC-C (periodo del 01 al 18 de diciembre de 2023) y Contrato N° 60-2023-HNDAC-C (periodo del 19 al 31 de diciembre de 2023);

Que, mediante Memorando N° 1656-2024-HNDAC/OEA, de fecha 21 de agosto de 2024, la Oficina Ejecutiva de Administración, se dirige a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, solicitando Aprobación de Certificación de Crédito Presupuestal N° 995 para garantizar el pago a favor del proveedor TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA S.A.C., por el Servicio de Recolección, Transporte y Residuos Sólidos Peligrosos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, por el monto de S/ 244,255.20 (Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 20/100 Soles), en la específica de gasto 2.3.27.112, para el "Reconocimiento de deuda a favor de la empresa TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA S.A.C.", correspondiente al Contrato N° 25-2022-HNDAC-C (periodo del 01 al 24 de octubre de 2023), Contrato Complementario N° 01 al Contrato N° 25-2022-HNDAC-C (Orden de Servicio N° 1660-2023 / periodo del 01 al 30 de noviembre de 2023), Contrato Complementario N° 01 al Contrato N° 25-2022-HNDAC-C (periodo del 01 al 18 de diciembre de 2023) y Contrato N° 60-2023-HNDAC-C (periodo del 19 al 31 de diciembre de 2023);

Que, mediante Memorando N° 1131-2024-HNDAC/OEPE, de fecha 22 de agosto de 2024, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestal N° 995 por la Fuente de Financiamiento CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES (Meta 133), aprobado por RGRPPAT N° 038-2024. Asimismo, aprueba la presente CCP toda vez que mediante correo electrónico adjunto al presente por parte de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la GRPPYAT-GORE callao, señala en el punto 2). Que Vuestra ejecutora deberá priorizar los recursos asignados para atender todos los compromisos adquiridos por la entidad que cuenten con el debido sustento independiente del periodo;

Que, del estudio del expediente se advierte que no existe pago por parte de la entidad, el cual se evidencia mediante Informe N° 2078-2024-OL-OEA-HNDAC, de fecha 26 de agosto de 2024, la Oficina de Logística, informa que se le sigue adeudando a la empresa TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA S.A.C., por el SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS para el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, correspondiente al Contrato N° 25-2022-HNDAC-C (periodo del 01 al 24 de octubre de 2023), Contrato Complementario N° 01 al Contrato N° 25-2022-HNDAC-C (Orden de Servicio N° 1660-2023 / periodo del 01 al 30 de noviembre de 2023), Contrato Complementario N° 01 al Contrato N° 25-2022-HNDAC-C (periodo del 01 al 18 de diciembre de 2023), Contrato N° 60-2023-HNDAC-C (periodo del 19 al 31 de diciembre de 2023), por el monto total de S/ 244,255.20 (Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 20/100 Soles). Según se detalla en el siguiente cuadro;

DEUDA CON LA EMPRESA TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA S.A.C.					
EMPRESA	SERVICIO	CONTRATO	PERIODO FACTURADO	VALOR TOTAL	CONFORMIDAD
TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA S.A.C.	SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS, PARA EL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	CONTRATO N° 25-2022-HNDAC-C	DEL 01 AL 24 DE OCTUBRE DE 2023	S/ 70,305.60	Memorandum N° 444-2023-HNDAC-OESA
		CONTRATO COMPLEMENTARIO N° 01 AL CONTRATO N° 25-2022-HNDAC-C / ORDEN DE SERVICIO N° 1660-2023)	DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023	S/ 87,614.40	Memorandum N° 552-2023-HNDAC-OESA
		CONTRATO COMPLEMENTARIO N° 01 AL CONTRATO N° 25-2022-HNDAC-C	DEL 01 AL 18 DE DICIEMBRE DE 2023	S/ 46,183.20	Memorandum N° 010-2024-HNDAC-OESA
		CONTRATO N° 60-2023-HNDAC-C	DEL 19 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	S/ 40,152.00	Memorandum N° 055-2024-HNDAC-OESA
MONTO TOTAL				S/ 244,255.20	

Que, mediante Resolución Administrativa N° 017-2017-HNDAC-OEA-OCF, de fecha 21 de diciembre de 2017, se aprueba la Directiva de Procedimiento para el Reconocimiento y Abonos de Adeudos de las Obligaciones Contractuales Legales y Beneficios Sociales de Usuarios Internos y/o Externos de Ejercicios Anteriores del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion;

Estando a las facultades otorgadas. Según el MOF del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, Ley de Presupuesto del año Fiscal 2024, Ley N° 31953. Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico,



Resolución Administrativa

Callao, 26 de agosto de 2024

Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística, Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental y Oficina de Contabilidad y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER la deuda a favor de la empresa TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA S.A.C., por el SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS, para el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, correspondiente al Contrato N° 25-2022-HNDAC-C (periodo del 01 al 24 de octubre de 2023), Contrato Complementario N° 01 al Contrato N° 25-2022-HNDAC-C (Orden de Servicio N° 1660-2023, periodo del 01 al 30 de noviembre de 2023), Contrato Complementario N° 01 al Contrato N° 25-2022-HNDAC-C (periodo del 01 al 18 de diciembre de 2023) y Contrato N° 60-2023-HNDAC-C (periodo del 19 al 31 de diciembre de 2023), por el monto total de S/ 244,255.20 (Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 20/100 Soles), según el siguiente cuadro:

DEUDA CON LA EMPRESA TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA S.A.C.					
EMPRESA	SERVICIO	CONTRATO	PERIODO FACTURADO	VALOR TOTAL	CONFORMIDAD
TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA S.A.C.	SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS, PARA EL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	CONTRATO N° 25-2022-HNDAC-C	DEL 01 AL 24 DE OCTUBRE DE 2023	S/ 70,305.60	Memorándum N° 444-2023-HNDAC-OESA
		CONTRATO COMPLEMENTARIO N° 01 AL CONTRATO N° 25-2022-HNDAC-C / ORDEN DE SERVICIO N° 1660-2023)	DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023	S/ 87,614.40	Memorándum N° 552-2023-HNDAC-OESA
		CONTRATO COMPLEMENTARIO N° 01 AL CONTRATO N° 25-2022-HNDAC-C	DEL 01 AL 18 DE DICIEMBRE DE 2023	S/ 46,183.20	Memorándum N° 010-2024-HNDAC-OESA
		CONTRATO N° 60-2023-HNDAC-C	DEL 19 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	S/ 40,152.00	Memorándum N° 055-2024-HNDAC-OESA
MONTO TOTAL				S/ 244,255.20	

Artículo 2°.- DISPONER que el egreso para el pago de los montos adeudados, se encuentre a cargo del presupuesto del presente año fiscal, de acuerdo a las fuentes de financiamiento precisadas por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.

Artículo 3°.- DISPONER a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad y Finanzas y Unidad de Tesorería, dar cumplimiento a la presente resolución.

Artículo 4°.- DISPONER que la Oficina de Contabilidad, proceda a efectuar las fases de compromiso, devengado y girado correspondiente, previa verificación de cada uno de los expedientes de pago y proceda a aplicar las penalidades y otros descuentos de Ley, de corresponder.

Artículo 5°.- DISPONER que se remita copia de los actuados a la Secretaría Técnica de la Entidad, a fin que tome conocimiento de los hechos ocurridos y actúe conforme a sus facultades y atribuciones.

Artículo 6°.- DISPONER a la Oficina de Estadística y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.hndac.gob.pe) en cumplimiento de la Ley N° 27806, ley de transparencia y acceso a la información pública y sus modificaciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
Ing. César A. Tapia Gil
Directivo Ejecutivo (E)
Oficina Ejecutiva de Administración